

N° Int: 4483557

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 274

OVALLE, 13 de Marzo de 2014

VISTO: a) Que con fecha 24 de Junio de 2013, el extranjero MORENO QUIROGA, Luis Carlos de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en MAESTRANZA N° 350 Villa/Pobl. OVALLE CENTRO de OVALLE, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 233 del 06 de Agosto de 2013, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 2285 del 17 de Febrero de 2014.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MORENO QUIROGA, Luis Carlos de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a no resulta útil ni conveniente la permanencia del extranjero en el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por MORENO QUIROGA, Luis Carlos de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ,
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.